Quito D.M., 09 de Marzo de 2021

OFICIO No. CC- STJ-SEG-2021-040

Wilson Hernán Taipe
Casilla judicial 254

Dirección: benitocano14@yahoo.es
Portoviejo

Asunto: Verificación al cumplimiento de sentencia N. º 16-16-SEP-CC - causa N. º 2014-12-EP

De mi consideración,

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión N.° 002-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 13 de enero del 2016, la Corte Constitucional, al resolver su acción extraordinaria de protección dictada dentro del caso N.° 2012-19-EP, dictó la sentencia N.º 16-16-SEP-CC, la cual declaró vulnerados sus derechos al debido proceso, al trabajo, a la salud, a la dignidad humana y a la igualdad. La sentencia constitucional dictó varias medidas de reparación a su favor.

En fase de seguimiento, la Corte ha emitido siete autos de verificación de cumplimiento de sentencia. El 6 de septiembre de 2019, el Pleno de la Corte celebró una audiencia de seguimiento a través de la cual este Organismo obtuvo información sobre la ejecución de la sentencia. Posteriormente, el 29 de julio de 2020, la Corte Constitucional emitió el último auto de verificación con disposiciones para coadyuvar al cumplimiento de la sentencia N. º 16-16-SEP-CC, entre las que constan:

> 1. Atención psicológica ambulatoria a la señora C.O.A.M, en su domicilio y hasta que el profesional de la salud a cargo lo considere pertinente, y
>
> 2. Entrega de los medicamentos que usted requiere en el centro de salud o punto de entrega más cercano a su domicilio, en la ciudad de Portoviejo. Esto sin perjuicio de que continúe asistiendo semestralmente al hospital de Guayaquil para sus controles periódicos de salud.

El 14 de enero de 2021, la Corte recibió un escrito por parte de la Policía Nacional indicando, entre otras cosas, que:

> *[…] el señor WILSON HERNÁN TAIPE ANDRADE, ha sido dado de baja de las filas policiales mediante Resolución del No.2020-0369-CG-SP-PN, de fecha 17 de abril de 2020, publicada en la Orden General No. 076, para el día martes 21 de abril del 2020.*

www.corteconstitucional.gob.ec
Quito: José Tamayo E10-25 y Lizardo García. **Tel.** (593-2) 394-1800
Guayaquil: Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. **Edif.** Banco Pichincha 6to piso.
e-mail: comunicacion@cce.gob.ec

De lo cual, es necesario recalcar que la sentencia N. º 16-16-SEP-CC, señaló que:

> *[…] la terminación de una relación laboral con una persona portado de VIH o enferma de SIDA, será considerada prima face como un acto discriminatorio a menos que el empleador emplee argumentos sólidos que demuestren su condición y salud no han tenido nada que ver con la decisión de dar por terminada le relación laboral*.[1]

Por lo cual, es necesario contar con más información sobre la decisión indicada, esto es sobre la baja policial por parte del Comando General de la Policía Nacional, y el cumplimiento de las medidas y disposiciones emitidas por la Corte.

En virtud de lo expuesto, solicito a usted informarnos sobre la ejecución en la atención psicológica que debería estar recibiendo la señora C.O.A.M y la entrega de medicamentos por parte de la Policía Nacional. Solicito hacerlo, en el término de 8 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio, por vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional, SACC.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
DANIEL EDUARDO GALLEGOS HERRERA

Daniel Gallegos Herrera
Secretario técnico jurisdiccional

[1] Corte Constitucional. Sentencia No. 16-16-SEP-CC de 29 de julio de 2020. Página 46.

www.corteconstitucional.gob.ec
Quito: José Tamayo E10-25 y Lizardo García. **Tel.** (593-2) 394-1800
Guayaquil: Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. **Edif.** Banco Pichincha 6to piso.
e-mail: comunicacion@cce.gob.ec